

MISA PONTIFICAL

SEGÚN EL

CEREMONIAL DE OBISPOS

LOS DECRETOS DE LA

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

Y LA DOCTRINA DE

LOS MAS INSIGNES COMENTARISTAS

POR EL PRESBITERO

D. JOAQUÍN SOLANS,

BENEFICIADO, MAESTRO DE CEREMONIAS
DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE URGEL, PROFESOR DE LITURGIA EN EL SEMINARIO
DE LA MISMA CIUDAD
Y MIEMBRO DE LA PONTIFICIA ACADEMIA LITÚRGICA DE ROMA

CON LICENCIA



*Capilla Alfonso
Biblioteca Universitaria*

BARCELONA
IMPRENTA DE SUBIRANA HERMANOS

CALLE DE LA PUERTA FERRISA, NÚM. 14

1901

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Teller

44321

BX1970

561

ES PROPIEDAD



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

AL EMMO. Y RMO. SR. DR. D. SALVADOR,
POR LA MISERICORDIA DIVINA, DEL TÍTULO
DE LOS SANTOS MÁRTIRES QUIRICO Y JULITA
DE LA SANTA ROMANA IGLESIA PRESBITERO
CARDENAL CASAÑAS Y PAGÉS,
OBISPO DE URGEL, PRÍNCIPE SOBERANO DE
ANDORRA, CONDECORADO CON EL GRAN COL-
LAR DE CARLOS III, CABALLERO GRAN
CRUZ DE LA REAL ORDEN DE ISABEL LA CA-
TÓLICA Y DE LA DE IGUAL CLASE DEL MÉRITO
MILITAR, ETC., ETC.

EMMO. SEÑOR:

Al cumplir cuarenta años que es-
toy ejerciendo el cargo de Maestro
de Ceremonias en esta Santa Iglesia
Catedral, cábeme la honra de ofre-
cer y dedicar el presente opúsculo
á V. Emcia. Rma., como miembro es-
clarecido que sois del Supremo Tri-
bunal de Sagrados Ritos y celosísi-
mo por el fiel cumplimiento de las
sacrosantas leyes del culto divino.

Dignaos aceptar con benevolencia
este pequeño homenaje en testimo-
nio de la profunda veneración y
acendrado amor, que os profesa el
menor de vuestros Sacerdotes, que
humildemente besa la sagrada Púr-
pura de V. Emcia. Rma.

JOAQUÍN SOLANS, Pbro.

007520

UNA PALABRA AL LECTOR

Si todas las ceremonias de la Santa Iglesia Católica tienen la virtud de excitar la fe, fomentar la devoción y elevar el espíritu de los fieles á la contemplación de las cosas celestiales; con mucha más razón podrá esto afirmarse de la Misa pontifical, atendida la imponente solemnidad con que se celebra, cuando los Ministros que en ella intervienen cumplen exactamente su deber.

Quiera el Señor que á ello contribuya esta obrita y sirva de medio para fomentar la uniformidad en las Iglesias Catedrales.

MISA PONTIFICAL ⁽¹⁾

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS COSAS QUE DEBEN PREPARARSE

1. Aunque el Ceremonial, como más abajo se verá en el n. 22 y siguientes, prescribe que el Obispo tome los ornamentos y se cante Tercia en una capilla ó lugar separado del Presbiterio, es común en España el practicar todo lo dicho en el mismo Presbiterio por falta del lugar arriba indicado, omitiéndose en este caso la procesión, de la cual se habla en el n. 43, como diremos. Así, pues, se preparará:

2. En el Altar mayor.—Siete candeleros con velas de cera blanca y la Cruz, la cual debe colocarse *non in medio illorum, sed ante altius candelabrum in medio cereorum positum*. *Caeremon.*, lib. 1, cap. 12, n. 12. Pueden ponerse además entre los mismos Reliquias ó Imágenes de Santos y flores, así naturales, como artificiales. *Caeremon.*, *loc. cit.*—Sobre la mesa se colocarán los ornamentos pontificales en orden inverso, á saber: el anillo (si no lo lleva el Obispo), puesto en una cajita aparte, la casulla, los

(1) *Episcopus celebrare non potest Missam solemnem cum Diacono et Subdiacono ritu sacerdotali*. S. R. C. 7 Jan. 1880, *Tarraconen.*, 2.

guantes en una bandeja, la dalmática, la tunicela, el pluvial, la estola, el pectoral en una bandejita (si el Obispo no lo lleva), el cíngulo, el alba y el amito, cubierto todo con un velo de seda del color de los ornamentos. El manipulo dentro del Misal ó del libro de los Evangelios con las extremidades replegadas sobre la cubierta del libro, ó bien se pondrá á un lado.—Si es Arzobispo, se colocará el palio en una bandeja sobre el Altar *in cornu Evangelii*, y también los tres alfileres (*spinulae*) en una bandejita. Cerca del Altar estará el báculo (1).

3. Si en dicho Altar está el Santísimo Sacramento, *ab eo Altari in aliud omnino transferendum est, ne propterea ritus et ordo caeremoniarum..... turbetur*. Caeremon., loc. cit., n. 8.—Esto no obstante, la S. C. permite celebrar, estando expuesto el Señor: *In Regnis Aragoniae et Valentiae, nec non in Catalauniae Principatu, in solemnitate SSmi. Corporis Christi cantatur Missa cum expositione SSmi. Sacramenti, quod expositum remanet usque ad Vesperas, quibus absolutis, fit solemnissima Processio cum SSmo. Sacramento. Hinc quaeritur: Num possit ad majorem Festi solemnitatem, cantari Missa Pontificalis (ut alicubi fit), adhibita diligenti*

(1) En cuanto á las mitras, Martinucci, lib. 5, cap. 9, n. 6, dice que se pongan en el Altar; pero el Ceremonial, lib. 1, cap. 12, n. 20, dispone que antes de la Misa se coloquen en la credencia.

cura ad praecavendas irreverentias erga SSmum. Sacramentum? Resp. Affirmative. S. R. C. 11 Jan. 1884, Urgellen. 1.

4. En la credencia al lado de la Epístola.—Esta, que, según el Ceremonial, lib. 1, cap. 12, n. 19, tendrá de largo ocho palmos, cuatro de ancho y cinco de alto, poco más ó menos, se cubrirá con un mantel de lino que llegue hasta tierra. Sobre la misma, á los lados, se pondrán dos candeleros con cirios blancos, el Cáliz con la patena y dos hostias, palia, purificador, bolsa con los Corporales dentro (el Ceremonial no hace mención del velo, *quia est inutile*, como dicen De Herdt, *Praxis Pontificalis*, tom. 1, n. 97, y Schober, *Caeremon. Mis. solemn.*, art. 9, cap. 1, n. 5, *cum omnia simul velo majori cooperiantur*; pero se tendrá prevenido allí para después de las abluciones), el Misal con el atril, los libros de las Epístolas y Evangelios cubiertos con un velo de seda del color de los ornamentos, las vinajeras, todo lo cual se cubrirá *velo pulchriori* (humeral) *quo uti debet Subdiaconus, cum patenam sustinebit*.—También se pondrán allí las mitras con el velo ó banda para el Ministro que las sirve, el jarro y la palanganá, cuatro toallas para enjugarse el Obispo las manos, el incensario con la navecilla del incienso y la cucharita correspondiente, el gremial, las cáligas y sandalias, el Canon pontifical para la preparación de la Misa, etc., la palmatoria y candela, las antorchas para la elevación y lo demás con-

veniente.—Si no cabe todo en una credencia, se repartirá en dos; una en el lado de la Epístola, y otra en el del Evangelio, poniéndose en ésta las mitras, etc. *Vasa quoque argentea ampla et magnifica, si haberentur, ad ornatum adhiberi possunt; sed neque Crux neque sanctorum imagines in ea ponenda sunt.* Caeremon., loc. cit.

5. Al lado del Evangelio.—La Sede del Obispo, si el Coro está en medio de la Iglesia y el Altar junto á la pared, *vel, ab eo modico intervallo separatum*, se ha de colocar *a latere Evangelii*, según prescribe el Ceremonial, lib. 1, cap. 13, n. 2.—Dicha Sede debe tener tres gradas y la tarima donde se coloca la Sede (1). Las gradas estarán cubiertas con una alfombra, y la Sede con un paño de seda conforme al color de los ornamentos: *Sedes debet tegi et ornari aliquo panno serico concolori cum aliis paramentis.* Caeremon., loc. cit., n. 3.

6. Sobre dicha Sede ha de haber un dosel de forma casi cuadrada del mismo color, *si commode fieri potest*.—Acerca de esto preguntamos á la S. C.: *Utrum attempta gravi incommoditate mutationis, possit remanere in omnibus Festis baldachinum rubrum; praesertim cum Caeremoniale Episcoporum, Lib. 1, Cap. 14, n. 1, dicat quod umbraculum debeat esse conforme colori*

(1) *Sedes Episcopi debet esse altior sedibus Canoniorum; ad eam autem ascendatur per tres gradus.* S. R. C. 13 Mart. 1700, *Arequipae*, 25.

paramentorum, ubi commode fieri possit? Sufficit ne in casu praedictam Sedem cum brachiis serico coloris festivitati congruentis contegere? Y la misma S. C. tuvo á bien respondernos en 7 Agosto de 1871: *Permitti potest, praesertim si ipsa Sedes cum brachiis cooperiatur serico coloris festivitati convenientis.*—Urgellen., 2.

7. A los lados de la Sede Pontifical se pondrán dos taburetes para los Diáconos y otro para el Presbítero Asistente á la derecha.

8. Se preparará asimismo un reclinatorio con el tapete y almohadas correspondientes en medio del Presbítero, y otra almohada cerca del trono para las genuflexiones que haya de hacer el Obispo.

NOTA BENE.—Creemos oportuno consignar aquí que el Obispo puede ceder el trono á otro Obispo forastero: *An Episcopus Dioecesanus gaudeat jure cedendi thronum suum alteri Episcopo cum Rmorum. Canoniorum adsistentia sibi debita?*

Resp. *Affirmative, dummodo Episcopus invitatus non sit ipsius Dioecesani Coadjutor, aut Auxiliaris, aut Vicarius Generalis, aut etiam Dignitas seu Canonicus in illius Ecclesiis.* S. R. C. 9 Maj. 1899, *Decretum.*

Es de advertir que á la cesión del trono van unidas todas las demás prerrogativas y honores que se deben al Obispo propio. Por lo tanto el Obispo forastero debe tener, á más de los Ministros del Altar, el Presbí-

tero y Diáconos Asistentes, y en el Altar ha de haber el séptimo cirio. En una palabra, *omnia ac singula per Canonicos obeunda esse munia quae Caeremoniale Episcoporum erga Dioecesanum variis in locis praescribit... Decreti namque loquendi ratio generalissima est, nullamque ponit limitationem, sicut circa assistentiam, ita circa modum illam praestandi.* Ephem. Liturg., an. 1899, pág. 729.

9. En el lado de la Epístola habrá el escaño de costumbre, cubierto con un velo, para el Diácono y Subdiácono.

10. En la Sacristía.—Se tendrán á punto la dalmática con estola y manipulo para el Diácono, la tunicela y el manipulo para el Subdiácono, con los cíngulos, albas y amitos correspondientes, un pluvial para el Presbítero Asistente, dos dalmáticas para los Diáconos Asistentes con tres amitos y tres roquetes ó cotas; por cuanto los Diáconos Asistentes *non albam, sed rochetum, vel Cottam quoquo modo, vel forma ad regionis morem compacta illa sit, et consueta, induere debent una cum amictu subtus Dalmaticam, vel aliud Chori peculiare insigne* (S. R. C. 4 Sept. 1745, Pernambuco. 2), y por fin los ornamentos que correspondan para los demás Canónigos.

CASOS EN QUE SE DEBE PONER Y QUITAR LA MITRA

Se pone:

11. 1.º En Tercia, después que el Obispo ha tomado el pluvial.

2.º Luego que se le ha puesto la casulla.

3.º Concluida la incensación del Altar, antes de incensar al Obispo.

4.º Luego que el Obispo se ha sentado, rezados los *Kyries*, se le pone la *auriphrygiata*.

5.º Después de sentado el Obispo, rezado el *Gloria in excelsis*.

6.º Después de cantadas las oraciones y haberse sentado el Obispo.

7.º En habiéndose sentado el Obispo, después de rezado el *Credo*.

8.º Después que el Obispo se ha sentado, leído el Ofertorio, se le pone la preciosa.

9.º Concluida la incensación del Altar, antes de incensar al Obispo.

10. Antes de lavarse las manos el Obispo, después de la Comunión.

11. Después de rezada la oración *Placeat*.

12. Dichas las palabras *Initium S. Evangelii*, etc., si es el Evangelio de san Juan, ó después de leído el Evangelio, si es otro.

Se quita:

12. 1.º Inmediatamente antes de cantar la oración de Tercia.

2.º Al llegar al Altar para empezar la Misa, antes de saludar á la Cruz.

3.º Antes de empezar el Introito, en habiendo llegado al trono, dejando el Ministro la mitra preciosa y tomando la *auriphrygiata*.

4.º Al cantar el Coro el último *Kyrie*.

5.º Antes de levantarse, concluído el canto del *Gloria*.

6.º Antes de levantarse, al empezar el canto del Evangelio.

7.º Antes de levantarse, terminado el canto del *Credo*. El Ministro deja la sencilla, y toma la preciosa.

8.º Al llegar el Obispo al Altar, antes de saludar á la Cruz y subir al mismo.

9.º Concluído el salmo *Lavabo*.

10. Luego de haberse enjugado las manos, después de la Comunión.

11. Después de haber dado la bendición.

12. Así que el Obispo ha llegado al trono, antes de decir *Et Verbum caro factum est*.

NOTA. Cuando el Obispo está en el trono, *sedenti semper aufertur et imponitur mitra: secus quando genuflectit pro oratione faciendâ; quia tunc stanti imponitur, genuflexo aufertur, quando est apud altare,*

in Missa stanti imponitur. Caeremon. Ep. Lib. 1, Cap. 8, n. 3.

Si hay bendición papal, véase la nota del n. 103.

CAPÍTULO II

DE LA LLEGADA DEL OBISPO Á LA IGLESIA

13. No será por demás insertar aquí las novísimas disposiciones sobre la obligación que tienen las Dignidades y Canónigos de acompañar al Obispo cuando va á la Catedral.

I. *Dignitates et Canonicos Ecclesiarum Cathedralium praemonitos teneri ex officio hora praestituta in habitu canonicali proprium associare Episcopum, quoties cum cappa ad Ecclesiam Cathedralem accedit, vel ab eadem in suam habitationem redit; et ab eodem Episcopo ad id posse compelli etiam per censuras.*

II. *Pro episcopali domo aulam intelligendam esse seu cubiculum ab Episcopo destinatum, quo debet Capitulum collegialiter accedere juxta Caeremoniale Episcoporum (Lib. I, Cap. XV, num. 1), et quidem per viam tam in eundo quam in redeundo, ab eodem Episcopo designandam.*

III. *Si vero Episcopus, aut mozzetta solum indutus, aut incepto jam Officio quandoque venerit, vel eodem Officio nondum*